



Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Expediente nº: 1008/2020

ANTECEDENTES

Vista la Resolución de Alcaldía 112/2021 de fecha 26 de enero de 2021, referente al cierre de parques, zonas de recreo infantiles y pistas deportivas.

Vista igualmente la Resolución de alcaldía 116/2021, de fecha 26 de enero de 2021, referente a la rectificación de errores de la anteriormente citada resolución.

Visto el continuo y profundo descenso de casos en nuestro municipio, es por lo que en esta resolución se viene a contener la reapertura de los espacios públicos abiertos tales como parque, zonas de recreo infantiles y pistas deportivas, recordando a su vez a la población en general, evitar la aglomeración en dichos lugares y espacios públicos, así como el cumplimiento de las medidas en materia de Covid-19, tales como guardar la distancia de seguridad. Lo contrario sería poner en riesgo la salud de todas y todos, sin perjuicio de la posible sanción económica que pudiera, en su caso, derivarse.

Visto el artículo 44 del texto consolidado de la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19, así como el Decreto del Presidente 5/2021, de 12 de febrero, por el que se prorrogan las medidas establecidas en el Decreto 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y se modifica parcialmente el mismo. Conforme a dicho artículo 44 se establece lo siguiente:

“En los parques, jardines, parques infantiles y áreas recreativas urbanas de acceso público al aire libre, se aplicarán en el nivel de alerta 2 las siguientes medidas: Estarán abiertos con aforo máximo estimado de una persona por cada cuatro metros cuadrados de espacio computable de superficie del recinto. Las actividades de animación, deportivas o grupales deberán diseñarse y planificarse con un aforo máximo de 15 personas. Refuerzo de las tareas de limpieza y desinfección de equipamientos.

2. En los parques, jardines, parques infantiles y áreas recreativas urbanas de acceso público al aire libre, se aplicarán en el nivel de alerta 3 las siguientes medidas: Estarán abiertos con aforo máximo estimado de una persona por cada cuatro metros cuadrados

Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Pza. Nuestra Señora de la Estrella, Valencina de la Concepción. 41907 (Sevilla). Tfno. 955721720. Fax: 955721723



Cód. Validación: 79ZQPEYAJE5EAS79QM6JL34D | Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

de espacio computable de superficie del recinto. Las actividades de animación, deportivas o grupales deberán diseñarse y planificarse con un aforo máximo de 10 personas. Refuerzo de las tareas de limpieza y desinfección de equipamientos.

3. En los parques, jardines, parques infantiles y áreas recreativas urbanas de acceso público al aire libre, se aplicarán en el nivel de alerta 4 las siguientes medidas:

- a) Estarán abiertos con aforo máximo estimado de una persona por cada cuatro metros cuadrados de espacio computable de superficie del recinto.*
- b) Las actividades de animación, o grupales aeróbicas deberán diseñarse y planificarse con aforo máximo de 4 personas.*
- c) Refuerzo de las tareas de limpieza y desinfección de equipamientos.*
- d) Las instalaciones infantiles permanecerán precintadas o cerradas."*

Visto igualmente lo dispuesto en el artículo 3 de la orden de 8 de noviembre de 2020 por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del Covid-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

"En el grado 1, las medidas coincidirán con las recogidas para el nivel de alerta 3 o 4 de la orden de 29 de octubre de 2020, si bien con una limitación horaria de las 18:00 horas n todas las actividades, servicios o establecimientos de la misma."

En base a lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es por lo que,

RESUELVO

PRIMERO.- Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía 112/2021 de fecha 26 de enero de 2021, referente al cierre de parques y zonas de recreo infantiles y pistas deportivas que se hallen dentro de estos, así como el precinto de parques infantiles que se encuentren al aire libre, declarando la reapertura de las mismas conforme a las reglas establecidas en el artículo 44 del texto consolidado de la orden de 8 2020, teniendo en cuenta el nivel de alerta vigente en cada momento. En este sentido, y para el grado, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la orden de 8 de noviembre de 2020, el horario de apertura se establece hasta las 18:00 h.

Dichas medidas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Pza. Nuestra Señora de la Estrella, Valencina de la Concepción. 41907 (Sevilla). Tfno. 955721720. Fax: 955721723



Cód. Validación: 79ZQPEYAJE5E4S79QM6JL34D | Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P-ágina 2 de 3



Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución, a efectos de su conocimiento en el tablón de anuncios.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución al Departamento de obras y servicios y al departamento de policía.

En Valencina de la Concepción, a fecha de firma

EL ALCALDE

DOY FE, EL SECRETARIO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Pza. Nuestra Señora de la Estrella, Valencina de la Concepción. 41907 (Sevilla). Tfno. 955721720. Fax: 955721723

